

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-112428- -2	FECHA: 2013-04-12 19:06:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALEX DE JESUS MORALES ACOSTA

Asunto: Radicación: 11-112428- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 6791
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 13	01/Septiembre/2009
Reivindicaciones:	Folios 14 y 15	01/Septiembre/2009
Dibujos:	Folios 17 a 23	01/Septiembre/2009

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Cierre de seguridad para botella”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en fabricar un sello de tapón que ofrezca características que impidan su relleno directo después de abrir la tapa de roscado habitual de la botella, y que presente características que dificulten el desmontaje del tapón con respecto a la botella para rellenar la misma con bebidas de menor calidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un cierre de Seguridad para botella, el cual sirve para garantizar la seguridad del contenido de las botellas, principalmente los licores, evitándose así que sean adulteradas y rellenables.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D25/42, D47/24, D49/04, D55/02

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones no son claras porque:

- En la reivindicación 2, la frase *“luego se desenrosca la tapa (1) quedando abierta la botella para vertirse el líquido”*, es un uso. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 3 es una falsa dependencia, puesto que no aporta nuevas características técnicas estructurales o funcionales a la reivindicación 1 de la cual depende, sino que describe un método para el ensamblaje del cierre de seguridad. Por lo tanto, se sugiere al solicitante escribir la mencionada reivindicación 3 en una independiente que referencie los pasos o etapas del ensamblaje del cierre de seguridad.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.

La descripción hace mención a los componentes de la tapa (1) relacionándolos con varias figuras. Los componentes hallados en tales figuras no contienen todos los elementos referidos en la descripción *“La tapa (1) es cilíndrica, tal como se aprecia en la Figura 1, 2, 5 y 7, con superficie superior...”* (Fl. 10, Párr. 5). Por tanto, se sugiere al solicitante relacionar texto y figuras de forma adecuada.

El párrafo 7 del folio 10 nombra la serie de nervaduras (12) y referencia dichas nervaduras para ser observadas en las figuras 1 y 8. La referencia a la figura 8 es incorrecta, puesto que el elemento que aparece en dicha figura es de la tapa (1) y no el tubo de seguridad (2). Se sugiere al solicitante relacionar texto y figuras de forma adecuada.

La descripción menciona en la parte de las desventajas del estado de la técnica anterior al objeto de invención que *“sacan los vertederos sin dañarlos y después de violar las botellas, los colocan nuevamente quedando como si fueran nuevos”* (Fl. 8, Párr. 5). Sin embargo, en ninguna parte del capítulo descriptivo menciona de qué manera el objeto de invención soluciona la desventaja planteada. Gracias al anillo con pequeñas perforaciones (13) se puede evidenciar si la botella ha sido o no abierta, lo cual es una

ventaja del objeto de invención, pero el documento no describe cómo se evita que el tubo de seguridad (2) sea extraído de la botella o el contenedor. Por tanto, la desventaja planteada de la técnica anterior es una desventaja también del presente objeto de invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Septiembre 01 de 2011, y una vez consultadas las bases de datos a los que tiene acceso esta oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

El documento D1⁽¹⁾ se considera como el estado más cercano al objeto de la reivindicación 1. Este documento divulga Tapón irrellenable para botellas de licores y similares. El tapón se caracteriza porque la arandela presenta en la zona de su base adyacente a la cara superior del gollete de la botella una zona ampliamente reforzada y dotada exteriormente de forma cónica, en la que coincide a presión una forma cónica de forma conjugada del cuerpo del tapón, consiguiendo una fijación firme y resistente simplemente por introducción axial. (Resumen).

La diferencia entre D1 y el objeto de invención de la reivindicación 1 consiste en que el objeto de invención de la presente solicitud contiene a diferencia de D1 las características que a continuación se mencionan: un tubo de seguridad (2) conformado por tres secciones fundidas, una primera sección superior o anillo de seguridad (3) el cual tiene una abertura rectangular (10), en uno de los extremos sobre la pared superior sobresale una pestaña semiovalada (11) que sirve de agarradera.

Por tanto, el objeto de la reivindicación 1 se considera nuevo, en contraste con lo divulgado en el documento D1, o en comparación o combinación con cualquier otro documento.

¹http://www.oepm.es/pdf/ES/0000/000/02/22/82/ES-2228289_B1.pdf

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega